

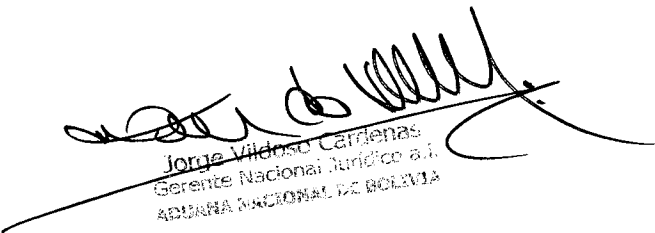
**CIRCULAR No. 64/2017**

La Paz, 23 de febrero de 2017

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE  
02-008-17 DE 22/02/2017, QUE LAS UNIDADES  
SOLICITANTES Y/O EJECUTORAS DE LA  
ADUANA NACIONAL PODRÁN  
COMPROMETER GASTOS MAYORES A UN  
AÑO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-008-17 de 22/02/2017, que las Unidades Solicitantes y/o Ejecutoras de la Aduana Nacional podrán comprometer gastos mayores a un año.



Jorge Villalón Cárdenas  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

JEVC/dja.-  
HR. DABAC2017-23  
cc. Archivo





Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN N° RA-PE 0002-0008-17

La Paz, 22 FEB 2017

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso b) de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 856 de 28/11/2016, que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2017, establece que el artículo 7 de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010, quedará vigente para su aplicación.

Que el inciso b) del artículo 7 (Compromisos de gastos mayores a un año) de la Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010 de 30/12/2009, establece que: *“Cuando el gasto en bienes y servicios esté destinado a asegurar la continuidad y atención de las actividades institucionales que por sus características no puedan ser interrumpidas, la MAE deberá emitir una Resolución expresa, debiendo contar con el financiamiento asegurado debidamente certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando se trate de recursos externos, por la entidad ejecutora cuando se trate de recursos propios y por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando la fuente de financiamiento corresponda al TGN.”*

Que el primer párrafo del parágrafo I del artículo 9 del Decreto Supremo N° 3034 de 28/12/2016, señala que: *“Se autoriza a las entidades del sector público, comprometer gastos para proyectos de inversión por periodos mayores a un año y/o que su ejecución sobrepase la gestión fiscal, siempre y cuando el financiamiento se encuentre asegurado, debiendo la entidad registrar en el presupuesto el gasto programado para la gestión en curso y no así el costo total del Proyecto. (...)”*

Que el inciso a) y numeral 3 del inciso b) del parágrafo I del artículo 9 del Decreto Supremo N° 3034 de 28/12/2016, señala que la MAE de la entidad deberá emitir una resolución expresa que especifique la responsabilidad de la entidad a presupuestar anualmente los recursos hasta la conclusión del Proyecto, según el cronograma de ejecución; para lo cual, cuando se trate de recursos propios, de crédito interno y donación interna, la entidad debe emitir la certificación de recursos, en base a sus convenios de financiamiento u otros documentos de respaldo.

Que con Comunicación Interna AN-DABAC N° 0042/2017 de 13/01/2017, el Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i. de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, indica que con la finalidad de velar y viabilizar una temprana ejecución de procesos de contratación estratégicos para la Institución, que puedan extenderse a la siguiente gestión, solicita a la Gerente Nacional de Administración y Finanzas a.i., que a través del Departamento de Finanzas, se inicie el trámite de la Resolución Administrativa de

G.G.  
Alfonso A.  
D.F.  
A.N.B.

G.G.  
Cecilia E.  
Mendoza D.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Mildred G.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.F.  
Alfredo C.  
Alfaro Z.  
A.N.B.

D.F.  
Sergio L.  
Sosa L.  
A.N.B.

G.N.J.  
María José  
Posada P.  
A.N.B.

D.A.I.  
Carmen E.  
Vásquez G.  
A.N.B.



Aduana Nacional

Presidencia Ejecutiva (RA-PE), que permita a las Unidades Solicitantes y/o Ejecutoras, asumir compromisos de gastos mayores a un año para Recursos Propios.

Que mediante Informe AN-DFIAC N° 010/2017 de 19/01/2017, el Jefe del Departamento de Finanzas a.i., dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye indicando que es necesario tomar previsiones normativas que permitan asegurar la continuidad de las actividades institucionales que por su naturaleza no pueden ser interrumpidas, comprometiendo gastos que excedan en su ejecución la presente gestión para la fuente de financiamiento de Recursos Específicos (Fuente 20 Organismo Financiador 230); en tal sentido, recomienda se emita el Informe Legal y Proyecto de Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, correspondiente.

Que en el citado Informe, se menciona que los gastos susceptibles de ser comprometidos por más de un año, de manera enunciativa y no limitativa son:

- Pago de servicios básicos, que se encuentran ya contratados en gestiones anteriores.
- Pago de pasajes, viáticos, estipendios y otros gastos que no se contratan a través del Subsistema de Contrataciones del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Pagos parciales de contratos suscritos en la presente gestión que finaliza hasta el 31/12/2018.
- Inicio y ejecución de procesos de contratación que requieran comprometer gastos mayores a un año, aclarando que la ejecución presupuestaria se perfecciona al momento del pago y para el inicio de un proceso de contratación se realiza la certificación (reserva) del mismo.
- Inicio y ejecución de contrataciones menores que no son programables y que por su naturaleza requieran comprometer gastos mayores a la presente gestión y concluir con sus pagos en el gestión 2018.
- Reprogramación de inicio de procesos de contratación que fueron declarados desiertos por las Unidades Solicitantes respectivas. (Con fechas desconocidas).
- Asimismo, los proyectos de inversión que en su ejecución o reprogramación requieran comprometer gastos mayores a un año.

Que del mismo modo, el mencionado Informe emitido por la Jefatura del Departamento de Finanzas, señala como requisito esencial que los gastos citados precedentemente, deben estar inscritos inexcusablemente en el POA y Presupuesto, considerando los recursos necesarios a ejecutar en la gestión 2018; consiguientemente, toda Unidad Solicitante y/o Ejecutora de la Aduana Nacional que requiera comprometer gastos mayores a un año, deberá gestionar su inclusión oportuna en el anteproyecto del POA y Presupuesto de la gestión 2018, bajo su responsabilidad y con relación a los compromisos de gastos de inversión mayores a un año, el mismo Informe, indica que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, parágrafo I, inciso b) numeral 3, del Decreto Supremo N° 3034 de 28/12/2016, remite adjunto la Certificación de Recursos N° CR-001 de 13/01/2017, con el fin de contar con la Resolución expresa que especifique la responsabilidad de la Aduana Nacional, a presupuestar anualmente los recursos

G.P.  
Alfonso C.  
A.N.B.

G.P.  
Dolores P.  
Mendoza O.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Luis G.  
Perez P.  
A.N.B.

D.F.  
Alfonso C.  
A.N.B.

D.F.  
Sergio  
A.N.B.

G.N.  
José  
A.N.B.

D.A.L.  
E.  
Vásquez G.  
A.N.B.



# Aduana Nacional

hasta la conclusión del proyecto, según cronograma de ejecución; finalmente, indica que la fuente de financiamiento para comprometer gastos mayores a un año, corresponde a Recursos Específicos (Fuente 20 Organismo Financiador 230).

Que el Jefe del Departamento de Finanzas a.i. conjuntamente el Encargado de Presupuestos del mismo Departamento, emitieron la Certificación N° CR-001 de 13/01/2017, donde se indica: "(...) de acuerdo a la Comunicación Interna AN-DABAC N° 0042/2017 de fecha 13 de enero de 2017 del Departamento de Administración de Bienes y Servicios, y a los saldos en Libreta N° 00283012001 (ADUANA NAL.- RECURSOS PROPIOS) por Bs273.584.397,19 (Doscientos Setenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete 19/100 Bolivianos) y Libreta N° 00283012002 (ADUANA NAL.- RECURSOS PROPIOS) por Bs50.255.141,87 (Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno 87/100 Bolivianos) al 31 de diciembre de 2016, de dichos saldos en el Presupuesto de Recursos de la Gestión 2017 en el Rubro 3511 "Disminución de Caja y Bancos" se presupuestó Bs265.185.222,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintidós 00/100 Bolivianos), quedando un saldo disponible de Bs58.654.317,06 (Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete 06/100 bolivianos) (...)".

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 121/2017 de 30/01/2017 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que de conformidad a la solicitud realizada por el Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i., a través de Comunicación Interna AN-DABAC N° 0042/2017 de 13/01/2017 e Informe AN-DFIAC N° 010/2017 de 19/01/2017 del Jefe del Departamento de Finanzas a.i., ambos dependientes de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se establece la necesidad de contar con una Resolución expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva a fin de asegurar la continuidad de las actividades institucionales que por su naturaleza no pueden ser interrumpidas, comprometiendo gastos que excedan en su ejecución la presente gestión para la fuente de financiamiento de Recursos Específicos (Fuente 20 Organismo Financiador 230); por lo cual, en aplicación a lo establecido en el inciso b) del artículo 7 de la Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010 de 30/12/2009, vigente a través de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 856 de 28/11/2016, así como lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 3034 de 28/12/2016, se recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, que permita a las Unidades Solicitantes y Ejecutoras de la Aduana Nacional, comprometer gastos mayores a un año, estableciendo como requisito esencial, que los mismos se encuentren inscritos en el POA y Presupuesto de la gestión, debiendo asimismo, las Unidades Solicitantes y Ejecutoras, gestionar su inclusión oportuna en el anteproyecto de POA y Presupuesto de la gestión 2018; y para proyectos de inversión especificar la responsabilidad de la entidad a presupuestar anualmente los recursos hasta la conclusión del Proyecto, según cronograma de ejecución.

Que el artículo 39, inciso h), de la Ley General de Aduanas N° 1990, de 28/07/1999, establece que el Presidente Ejecutivo, como Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene entre sus atribuciones:

G.C.  
Alfonso P.  
A.N.B.

G.C.  
Cobres G.  
Mendoza C.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Alfred G.  
Perez P.  
A.N.B.

D.F.  
Alfred G.  
Alarín Z.  
A.N.B.

D.F.  
Sergio  
Cava L.  
A.N.B.

D.F.  
María José  
Pérez P.  
A.N.B.

D.A.L.  
Carla E.  
Vesquez G.  
A.N.B.



Aduana Nacional

“Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución”.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Las Unidades Solicitantes y/o Ejecutoras de la Aduana Nacional, podrán comprometer gastos mayores a un año, destinados a asegurar la continuidad y atención de las actividades institucionales que por sus características no puedan ser interrumpidas, para la fuente 20 Organismo Financiador 230 “Recursos Especificos”, quedando bajo su responsabilidad la gestión de su inscripción oportuna en el POA y en el Presupuesto de la Gestión 2018.

**SEGUNDO.** Para proyectos de inversión por periodos mayores a un año y/o que su ejecución sobrepase la gestión fiscal, las Unidades Solicitantes y/o Ejecutoras, deben presupuestar anualmente, los recursos necesarios hasta su conclusión, conforme sus cronogramas de ejecución registrados en el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, bajo su responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.  
Alberdi  
P. S.

G.N.A.F.  
Mildred G.  
Pérez P.  
A.N.B.

F.  
Alfaro  
A.N.B.

*Martene D. Ardayo Vázquez*  
Martene D. Ardayo Vázquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MDAV.  
GG: AAPP.  
GNAF: MGPP/AAZ/SSL.  
GNU: MJPP/MFP/CSVG.  
HR.: DABAC2017-23.  
Cc.: Archivo.

D.F.  
Sergio  
Silva L.  
A.N.B.

G.N.  
María Jose  
Posada P.  
A.N.B.

D.A.L.  
Galia E.  
Vásquez G.  
A.N.B.

G.P.  
Dolores G.  
Mendoza O.  
A.N.B.